Notificación previa de una concentración

(Asunto M.10071 — De Agostini Group/Foodiverse/Alnut)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2020/C 412/12)

1. El 23 de noviembre de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

— De Agostini S.p.A. («De Agostini», Italia).

— Foodiverse Hold, S.L. («Foodiverse», Suiza).

— Alimentación y Nutrición Familiar, S.L.U. («Alnut», España), empresa actualmente bajo el control exclusivo de Foodiverse.

De Agostini y Foodiverse adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de Alnut.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

— De Agostini: inversiones en capital inversión y gestión de activos alternativos, con especial hincapié en el sector editorial, los servicios de medios de comunicación y comunicación, las loterías y los servicios de juegos.

— Foodiverse: prestación de servicios y actividades de gestión de activos, principalmente relacionados con empresas alimentarias.

— Alnut: fabricación y comercialización de i) alimentos infantiles preparados (productos a base de frutas y productos lácteos envasados en bandejas y bolsas de plástico), y ii) postres a base de plantas.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.10071 — De Agostini Group/Foodiverse/Alnut

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.